

formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1989, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos realizados durante el año 1988, que opten a la concesión de este Premio.

El Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1988, será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de abril de 1989, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer, la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso, se considere que reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonarán a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», hayan destacado en los trabajos o actividades que este Premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vicepresidentes: Un Subdirector general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA), y otro del Organismo autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales: Un representante de la Confederación Española de Fotografía Profesional y dos profesionales especializados en los temas básicos del concurso designados por la Federación Española de Cine Publicitario y Cortometraje, la Asociación de Productores de Video Independiente y la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

29732 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», 1988.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre), la normativa a la que ha de ajustarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», correspondiente al año 1988.

Este Premio distinguirá las actividades desarrolladas por Entidades públicas o privadas que hayan supuesto una más importante aportación, durante el año 1988, a la promoción y fomento de la gastronomía de nuestro país. Podrá concederse a Empresas, establecimientos y profesionales de la restauración, Corporaciones, Sociedades gastronómicas, medios de comunicación, autores de libros o trabajos periodísticos u otras Entidades o personas físicas que hayan realizado una labor especialmente destacada en la promoción de la gastronomía nacional y de los vinos españoles.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta la repercusión que la labor en favor de la gastronomía nacional y vinos españoles haya tenido en los mercados exteriores así como el estímulo que suponga para la mejora de la gastronomía nacional.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Cuando el Premio se conceda a una Entidad o Empresa, el importe del mismo podrá ser destinado, total o parcialmente, a la promoción internacional de la gastronomía española en general o más concretamente a la específica de la actividad de la Entidad o Empresa que resulte premiada, a través de los medios que acuerden la Secretaría General de Turismo y la Entidad o Empresa galardonada. La Secretaría General de Turismo podrá aportar fondos adicionales para este fin.

Los aspirantes al Premio deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro

de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1989, se acompañará de Memoria que compendie la labor realizada durante el año 1988 sobre la gastronomía nacional y los vinos españoles.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer la concesión del Premio a los trabajos o actividades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas que galardenen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», hayan destacado en los trabajos y actividades que este premio recompensa.

El Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», 1988, y, en su caso, las menciones honoríficas se concederán por Resolución de la Secretaría General del Turismo, dentro del mes de junio de 1989, a la vista de las propuestas del Jurado calificador.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio, y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de los premios y se regirá en cuanto no esté especialmente previsto en la Orden que lo regula o en esta Resolución, por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vocales: Un experto designado por cada uno de los siguientes Organismos:

Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA).

Administración Turística Española (ATE).

Un experto designado por Asociaciones de promoción de la gastronomía.

Un experto designado por Asociaciones de profesionales de la cocina y de la restauración en general.

Un experto designado por revistas especializadas en temas gastronómicos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

29733 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», 1988.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de ajustarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» correspondiente al año 1988.

Este Premio se concederá a los autores de libros o trabajos literarios y periodísticos que hayan producido o desarrollado a través de medios de comunicación, nacionales o extranjeros, una importante aportación a favor de la promoción del turismo.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

a) El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.

b) Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.

c) Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados exteriores y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1989, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos realizados durante el año 1988, que opten a la concesión de este Premio.

El Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán». 1988, será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de mayo de 1989, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso se considere que reúnen los méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», hayan destacado en los trabajos o actividades que este Premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio, y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honoríficas y se registrará en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA), y otro del Organismo autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales: El Presidente de la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo, un representante de la Federación de Asociaciones de Prensa de España, otro de la Asociación de Corresponsales de Prensa Extranjera, y finalmente, un representante de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán»; en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

29734 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa un calentador de agua eléctrico «Edesa», modelo TS-150 y se amplía esta homologación a otros modelos de marcas que se citan, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabrelec, Sociedad Anónima), en Basauri (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabrelec, Sociedad Anónima), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, territorio histórico de Bizkaia, para la homologación de un calentador de agua eléctrico, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabrelec, Sociedad Anónima), en su instalación industrial ubicada en Basauri (Vizcaya).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid, mediante dictámenes técnicos con números 88095145, 88095146, 88095147 y 88095148 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas», por certificado de referencia BLB 199000888, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Resultando que el mismo modelo para el que se solicita la homologación va a ser comercializado con las marcas «White-Westinghouse», «Festor» y «Fagor», con las únicas variantes, en la denominación comercial y estética (distinto frente de mandos) y, además, en la marca «Fagor», de interruptor cambio de potencia, piloto de señalización en dos piezas y resistencia de cerámica.

Considerando que los citados cambios no afectan a la seguridad de los modelos anteriores.

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado:

Primero.-Homologar el calentador de agua eléctrico marca «Edesa», modelo TS-150 con la contraseña provisional de homologación CGT 0041P, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de noviembre de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique la contraseña definitiva.

Segundo.-Ampliar la homologación al modelo CES-150 de la marca «White-Westinghouse», al modelo TSF-150 de la marca «Festor» y al modelo CBG-150 de la marca «Fagor», manteniéndose las condiciones de homologación mencionadas en el punto primero.

Se define, por último, como características para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación:

Características para cada marca, modelo o tipo

Modelo TS-150 de la marca «Edesa»:

Tensión: 220 V.
Potencia: 750/1.500 W.
Frecuencia: 50 Hz.
Capacidad: 150 litros.

Modelo CES-150, de la marca «White-Westinghouse» y modelo TPS-150 de la marca «Festor»:

Tensión: 220 V.
Potencia: 750/1.500 W.
Frecuencia: 50 Hz.
Capacidad: 150 litros.

Modelo CBG-150 de la marca «Fagor»:

Tensión: 220 V.
Potencia: 1.200/2.400 W.
Frecuencia: 50 Hz.
Capacidad: 150 litros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz, 22 de noviembre de 1988.-El Director, Juan Gallo.

BANCO DE ESPAÑA

29735

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de diciembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,308	113,592
1 dólar canadiense	94,382	94,618
1 franco francés	18,674	18,720
1 libra esterlina	204,774	205,286
1 libra irlandesa	170,527	170,953
1 franco suizo	75,206	75,394
100 francos belgas	304,619	305,381
1 marco alemán	63,825	63,985
100 liras italianas	8,669	8,691
1 florín holandés	56,579	56,721
1 corona sueca	18,527	18,573
1 corona danesa	16,539	16,581
1 corona noruega	17,238	17,282
1 marco finlandés	26,986	27,054
100 chelines austriacos	908,363	910,637
100 escudos portugueses	77,253	77,447
100 yens japoneses	91,386	91,614
1 dólar australiano	95,880	96,120
100 dracmas griegas	76,904	77,096
1 ECU	131,835	132,165